



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 344-2016-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 26 de setiembre del 2016.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 117-2016-MDSJB/AYAC, de fecha 22 de setiembre del 2016; Oficio N° 4070-2016-OSCE/DAR-SDAA, presentado por el Sr. Isaías Reátegui Ruiz Eldredge - Subdirector de Asuntos Administrativos Arbitrales de la Dirección de Arbitraje; Oficio N° 050-2016-MDSJB-PPM, del Procurador Público Municipal; Informe de Gerencia N° 223-2016-MDSJB/AYAC, de la Gerencia Municipal; Informe N° 187-2016-MDSJB/OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes N°s 27680 y 30305 "Leyes de Reforma Constitucional", regula que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dentro de dicho contexto la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias Ley N° 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055, y normas conexas de derecho público;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, son atribuciones del Concejo Municipal según el numeral 23 del artículo 9° de la Ley N° 27972, autorizar al Procurador Público Municipal a intervenir en los procesos judiciales en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 117-2016-MDSJB/AYAC, de fecha 22 de setiembre del 2016, se reconoció la deuda contraída con la Empresa Agroindustrial Molinera Señor de Huanca S.A., y programar el pago para el ejercicio fiscal 2017, afecto al rubro (09) Recursos Directamente Recaudados, y se autorizó al Procurador Público Municipal Abog. Luis CUBA AUCASIME, dar inicio con las acciones civiles y/o penales contra aquellos servidores que han generado el perjuicios económicos a la entidad edil;

Que, mediante Oficio N° 050-2016-MDSJB-PPM, el Procurador Público Municipal, informa que mediante Oficio N° 4070-2016-OSCE/DAR-SDAA, la Dirección de Arbitraje, cita a la audiencia de instalación, el 29 de setiembre del 2016, en la ciudad de Lima, sobre la controversia surgida con la Empresa Agroindustrial Molinera Sr. De Huanca, por lo que se requiere la presencia de un representante de la MDSJB, portando la acreditación respectiva, asimismo con Informe de Gerencia N° 223-2016-MDSJB/AYAC, la Gerencia Municipal recomienda la designación con acto resolutivo al Procurador Público Municipal, a fin de que asista en representación de nuestra institución, conforme a ello con Informe N° 187-2016-MDSJB/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que, los recursos programados, formulados y ejecutados para la actividad 5001059: Programa del vaso de Leche, son financiados a través de la transferencia del Ministerio de Economía y Finanzas para la adquisición de los alimentos, rubro (00) Recursos Ordinarios; el mismo que debe de gastarse dentro del año fiscal, los saldos no ejecutados al 31 de diciembre son revertidos automáticamente al tesoro público, y que en el ejercicio fiscal 2014; la meta 5001059: Programa del Vaso de Leche, rubro (00) Recursos Ordinarios, se programo el presupuesto de S/. 348, 853.00 Soles; habiéndose efectuado devengados por el monto de S/. 330, 785.00 Soles, y el saldo de S/. 18, 068.00 Soles, revertido al tesoro público por falta de capacidad de gasto, los mismos que no son recuperables. El presupuesto del ejercicio fiscal 2016 es limitado y comprometido con las actividades programadas y en ejecución; por lo que, no se cuenta con disponibilidad presupuestal en el presente ejercicio para el pago de la deuda; por lo que la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, opina que, de existir conformidad de las áreas usuarias y los órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, se deberá acordar en sesión de concejo municipal el reconocimiento de la deuda y emitirse el acto administrativo que corresponde, para que, previa priorización de las actividades programadas en el ejercicio fiscal 2017, y programar el pago, afecto al rubro (09) Recursos Directamente





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



Recaudados. Asimismo, se sugiere iniciar las acciones disciplinarias u otro que correspondan contra aquellos servidores que han generado perjuicios económicos a la entidad edil;

Que, para la atención del pago de sentencias judiciales, para que los procuradores puedan participar en vía extrajudicial se requiere de la delegación expresa de facultades y descripción de las mismas;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el numeral 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR facultades suficientes al Procurador Público Municipal, para participar en la Audiencia de Instalación relacionada a la controversia surgida con la Empresa Agroindustrial Molinera Señor de Huanca S.A. y la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, por falta de pago por provisión al programa Vaso de Leche, en representación de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, conforme a lo establecido por la Ley N° 30137 - Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal dar inicio a través de la secretaria Técnica al Proceso Administrativo Disciplinario contra aquellos servidores que han generado perjuicios económicos a la entidad edil.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a, a la Gerencia Municipal y al procurador Público Municipal y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, con las formalidades prescritas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

Méd. Marconi Guillén Cancho
ALCALDE

